



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2015-MDLJ

La Joya, 19 de Mayo del 2015

VISTO

En Sesión Ordinaria N° 010-2015-MDLJ, de fecha 19 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. "La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 09 numera 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 80 numeral 4.5: "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis".

Que, en el acuerdo del milenio celebrado en septiembre del año 2000, el estado peruano se comprometió a lograr los objetivos del desarrollo del milenio los cuales comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, desnutrición, mortalidad materna e infantil, entre otros. Las mismas que deben ser eximidas en el año 2015 y 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-98-SA/DM de fecha 23 de marzo de 1998, se declaró la tercera semana del mes de mayo como la "Semana de la Maternidad Segura", a fin de motivar y comprometer a todas las instituciones públicas y privadas, interesadas en la materia, para sensibilizar a la población general en el tema de la Maternidad Segura.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 441-2006 MINSa del 09 de mayo del 2006, en su Artículo 1° aprobó la Directiva sanitaria N° 002-MINSa/DGSP-V01 de "IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES POR LA SEMANA DE LA MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA".

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal en vía de regularización, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:


SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, del 18 al 24 de mayo del 2015, como la "Semana de la Maternidad Saludable y Segura".

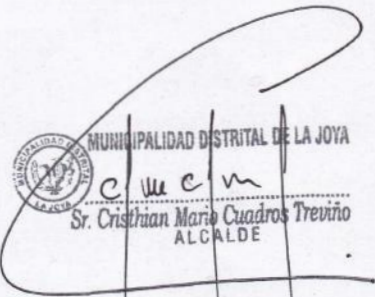
ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo, de conformidad a sus competencias administrativas respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretaria General




Sr. Cristian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE